

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 116

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00028

DEMANDANTE: MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA

DEMANDADO: DORA RAMIREZ VALENCIA

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA instaurado por la señora MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA.

CONSIDERACIONES

1. Solicita la señora MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA, mediante escrito recibido en este despacho el día 15 de Febrero del presente año, se le concede el AMPARO DE POBREZA con el fin de se le designe un apoderado para que le presente proceso POSESORIO contra la señora DORA RAMIREZ VALENCIA
2. La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.
3. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA, el beneficio de Amparo de Pobreza para que le designe un apoderado, con el fin de que se presente demanda POSESORIA en contra de la señora DORA RAMIREZ VALENCIA.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO con Tarjeta Profesional No 350.230 del C.S.J. Y C.C. 1.054.989.647, como apoderado de la señora MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que genere su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ